



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

El DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.

Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.

Que el artículo 4º y 7º del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiéndose como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.

Que mediante oficio S/N de fecha 30 de abril de 2015, suscrito por el Lic. Homero Chabur Martínez, Coordinador Grupo EDAN-D.C.C. de la Defensa Civil Colombiana, Seccional Valle del Cauca, presenta informe del incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en la “Zona Subnormal denominada Playa Alta”, en la cual resultaron afectados un total de ciento veintiocho (128) hogares

Que mediante correo electrónico de fecha 4 de mayo de 2015, remitido por la señora GLORIA STELLA SERRANO TOVAR, del Componente Social del Plan Jarillon de Cali, envía base de datos, la cual contiene el registro de 114 hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el AHDI denominado Playa Alta, los cuales corresponden a los hogares incluidos en el censo oficial del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC, que serán objeto de reasentamiento.

Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.449 del 4 de mayo del 2015 “Por la cual se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13” convocatoria en la cual se postularon noventa y nueve (99) hogares.

Que mediante Acta suscrita en fecha 3 de junio de 2015, entre el Secretario de Vivienda Social, Arquitecto Juan Carlos Rueda Ángel, el Dr. Alejandro Rojas Botero, Delegado de la Defensoría del Pueblo y los señores Yenny Castro Rodríguez, Representante Legal de la Asociación Social Afro, Nelson Octavio Collazos, Presidente del



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

Asentamiento Playa Alta y Ramón Emilio Arévalo Posada, Vicepresidente del Asentamiento Playa Alta, se estableció el compromiso de mantener el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a los hogares registrados en el censo de damnificados por el incendio y registrados en bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali-PJC., hasta que se les haga material de las soluciones de vivienda

Que mediante oficio No. 2015414700018414 del 4 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Fabio Cesar Vélez, Asesor Social Alcaldía Municipal-Plan Jarillon de Cali, hace entrega del listado de los hogares afectados por el incendio en el AHDI Playa Alta y registrados en las bases de datos del Proyecto Plan Jarillon de Cali, el cual contiene un total de 114 hogares.

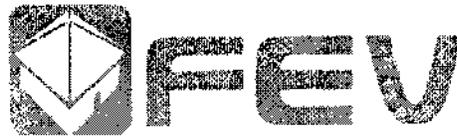
Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.10.2057 del 18 de agosto de 2015, se fijan fechas de apertura y cierre de la segunda convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Playa Alta – Laguna el Pondaje – Comuna No. 13, que no han sido objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillon de Cali.

Que la apertura de la convocatoria para la postulación al subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, se inició el 24 de agosto de 2015, con cierre el 28 de agosto de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social, convocatoria en la cual se postuló un total de noventa y tres (93) hogares de los cuales ochenta y dos (82) hogares no presentan situación de cruce que los inhabilite para acceder al beneficio del Subsidio municipal de vivienda en la modalidad de Arrendamiento.

Que mediante oficio No. No.2015414700030094 del 21 de septiembre de 2015, suscrito por el Trabajador Social David Julián Rivadeneira Muñoz, Profesional Contratista, Coordinador Equipo de Recursos y de Herramientas Sociales del Proyecto Plan Jarillon de Cali – PJC remite base de datos la cual contiene un total de 186 registros correspondientes a hogares del AHDI Playa Alta. están habilitados.

Que en cumplimiento de los compromisos establecidos en el acta del 3 de junio de 2015, se hizo necesario fijar fechas de apertura y cierre para la tercera convocatoria, para la postulación al subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento, que corresponden a los subsidios de arrendamiento de los meses de enero a junio de 2016.

Que en fecha 21 de enero de 2016 fue reportada con oficio S/N suscrito por el Ingeniero Juan Diego Giraldo, del Área de Sistemas del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, las bases de datos de los hogares que se encuentran debidamente registrados en los censos a los hogares afectados por el incendio ocurrido el 8 de febrero de 2016 y el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

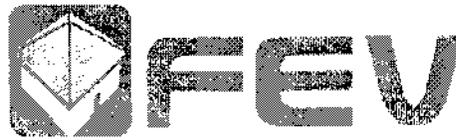
Que mediante Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016, se fijan fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para los hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de abril de 2015 en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA - Laguna el Pondaje-Comuna 13”, con fecha de inició el 1 de febrero de 2016, y fecha de cierre el 5 de febrero de 2016, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Vivienda Social de Cali, ubicadas en la Avenida 5AN No. 20N – 08 Edificio Fuente Versailles- Tercer piso, Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos, presentándose un total de ochenta y seis (86) hogares.

Que el monto del subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento ofertado es de \$250.000, mensuales, beneficio que se continuará ofreciendo a los hogares afectados, hasta la entrega definitiva de las soluciones de vivienda donde serán reasentados, sin que los montos de los subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento asignados, superen los quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, establecidos en el artículo 4° del Acuerdo 049 de 1999.

Que la oferta del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento, solo le será otorgado a los hogares que cumplan las condiciones y requisitos para acceder a dicho beneficio, establecidos en el Acuerdo No. 049 de 1999 y el Decreto Reglamentario No. 0416 de 2000.

Que con la presentación del formulario de postulación se entenderá que el hogar declara bajo la gravedad de juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad, que autoriza la verificación de la información suministrada, y que acepta su exclusión de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse falsedad o fraude en la información o la documentación presentada.

Que efectuados los requerimientos de verificación de cruces, los hogares objeto de la presente asignación, no figuran reportados como propietarios de predios, ni beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, de acuerdo a información suministrada mediante oficios No.2016413150002344 del 19 de febrero de 2016, suscrito por la Doctora Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora Catastro Municipal; Oficio No. 201641473000754 del 15 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 201641471000294 del 12 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Jorge Arley Piedrahita Rodríguez, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2016414700002554 del 15 de febrero de 2016, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario-Área de Cartera; Oficio No. 201641470002864 del 18 de febrero de 2016, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas, el resultado de consulta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, Consul-Índice realizado el 26 de febrero de 2016, por la funcionaria Lucy Peñaranda, y respuesta de cruces remitido mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2016, por la señora Juliana Osorio Parra, Auxiliar Procesos Organización de la Demanda de la Caja de Compensación Familiar –COMFANDI. A



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015**  
(12 de Abril de 2016)

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

Que mediante radicado 2016414700002634 del 15 de febrero de 2016 el funcionario Juan Diego Saa Tafurt Director Social CS – PJC del Proyecto Plan Jarillón de Cali informa que realizaron las respectivas actualizaciones / correcciones en la base de datos del proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, de los afectados del Incendio del AHDI Playa Alta del 08-02-2015 y 26-04-2015, reportadas por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos, en el oficio con radicado 2016414720006161 del 09 de febrero de 2016.

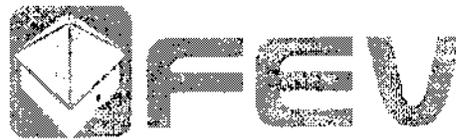
Que el valor de la presente asignación asciende a la suma Ciento Veinticuatro Millones Quinientos Mil Pesos M/cte (\$124.500.0000), soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP número 00042 del 07/04/2016, por valor \$145.500.000.00, expedido por el Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en la modalidad de Arrendamiento por seis (6) meses, a razón de Doscientos Cincuenta Mil pesos M/cte (\$250.000) mensuales, para un total por hogar de Un millón Quinientos mil Pesos M/cte (\$1.500.000), a ochenta y tres (83) hogares afectados por el incendio ocurrido el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado “PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje-Comuna No. 13”, que se presentaron a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, realizada mediante la Resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.009 del 28 de enero de 2016 y encuentran registrados y habilitados en las bases de datos reportadas con oficio S/N de fecha 21 de enero de 2016, suscrito por el Ingeniero Juan Diego Giraldo, del Área de Sistemas del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, los cuales se relacionan a continuación:

No.	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRES		APELLIDOS		MONTO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADO (\$)
✓ 1	1.143.926.185	YINCE	KATERINE	ANGULO	MOSQUERA	\$ 1.500.000 ✓
✓ 2	98.350.607	JUAN	BAUTISTA	LANDAZURI	BARREIRO	\$ 1.500.000 ✓
	59.672.669	MONICA	JANETH	ANGULO	GALLARDO	
✓ 3	✓ 1.089.510.461	ALEX	JHONATHAN	ORDOÑEZ	CABEZAS	\$ 1.500.000 ✓
	1.114.816.967	SOREN	YANET	ALBAN	LANDAZURI	
✓ 4	✓ 2.620.569	RIGOBERTO		CARDONA	CARDONA	\$ 1.500.000 ✓
	29.813.452	ANA	TULIA	FRANCO	MORALES	
	1.116.443.176	JULIAN	ALBERTO	CARDONA	FRANCO	



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015**  
(12 de Abril de 2016)

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

5	16.713.122	NELSON	OCTAVIO	COLLAZOS		\$ 1.500.000 ✓
	25.544.007	MARIA	EISIE	MOSQUERA		
6	31.910.029	ANA	FABIOLA	COLLAZOS		\$ 1.500.000 ✓
	94.415.143	DANIEL		CORTES	CASTILLO	
	1.130.682.447	ALEXANDRA	MAYREN	VALENCIA	COLLAZOS	
7	38.665.254	LUZ	ADRIANA	MERCHAN	AGUDELO	\$ 1.500.000 ✓
8	1.107.059.724	LEIDY	JOHANNA	COLLAZOS	MOSQUERA	\$ 1.500.000 ✓
9	59.669.370	ANA	IRIS	LANDAZURI	CABEZAS	\$ 1.500.000
	1.143.957.089	MAIRA	ALEJANDRA	ALBAN	LANDAZURI	
10	12.901.514	PATRICIO		ALBAN		\$ 1.500.000 ✓
	1.143.927.965	ANA	PATRICIA	ALBAN	LANDAZURI	
11	14.675.860	MIGUEL	ANGEL	PITO		\$ 1.500.000 ✓
	1.143.959.842	DIANA	YULIE	MOSQUERA		
12	48.614.628	ROSA	SOCORRO	MOSQUERA		\$ 1.500.000
13	1.061.737.063	ALEXANDER		CHANDILLO	GUE	\$ 1.500.000 ✓
	1.060.801.696	LUFANERI		MOSQUERA		
14	1.130.663.832	JARBY		HURTADO	CAICEDO	\$ 1.500.000 ✓
15	38.463.941	ROSARIO		CAICEDO	AGUIÑO	\$ 1.500.000 ✓
16	1.143.970.624	KAREN	FELISA	ESTERILLA		\$ 1.500.000
	1.143.959.330	JONATHAN		OCORO	ORTIZ	
17	31.525.724	MARGARITA		ORTIZ	LUCUMI	\$ 1.500.000 ✓
	4.661.628	JOSE	OMAR	OCORO		
	1.143.968.502	ANTHONY		OCORO	ORTIZ	
18	66.920.056	LUCERNI		LOPEZ	FLOREZ	\$ 1.500.000
	1.010.095.514	JANSY	DANIELA	PALACIOS	LOPEZ	
	1.143.973.926	MAY	ALEXANDER	PALACIOS	LOPEZ	
	1.143.952.259	HANNER	STEVEN	MURILLO	LOPEZ	
19	14.677.526	JOSE	ANDREY	MARTINEZ	CERON	\$ 1.500.000 ✓
	1.006.103.855	KELLY	JOHANA	MOLINA	GONZALEZ	
20	14.436.555	JOSE	ANTONIO	MARTINEZ	CERON	\$ 1.500.000 ✓
	1.130.646.482	HERNAN	FELIPE	MARTINEZ	CERON	
21	1.114.952.981	DEISY		HURTADO		\$ 1.500.000
	1.112.470.456	KAREN	DAYANA	HURTADO		
22	31.567.458	YENNY		CASTRO	RODRIGUEZ	\$ 1.500.000 ✓
23	66.755.732	LUZ	ADRIANA	SANDOVAL		\$ 1.500.000 ✓
	1.005.868.178	CINDY	JOHANA	SANDOVAL		
24	1.143.953.730	JHONNY	JAIR	HERNANDEZ	ORDOÑEZ	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.934.656	JANIA		MORENO	VALLECILLA	
25	38.569.614	ELIZABETH		MARTINEZ	MALDONADO	\$ 1.500.000 ✓
	94.490.956	JESUS	GRANGEL	ASPRILLA	LARGACHA	
	1.005.863.707	CRISTIAN	ALEJANDRO	ASPRILLA	MARTINEZ	



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015**  
(12 de Abril de 2016)

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

26 ✓	98.429.749	SEGUNDO	ALEXANDER	CORTES	MONTAÑO	\$ 1.500.000 ✓
	1.004.637.717	JANIA	SILENI	PRECIADO	VALENCIA	
27 ✓	1.143.954.058	WILBERTO		CASTILLO	VALVERDE	\$ 1.500.000 ✓
	31.911.402	FLOR	ALBA	HURTADO		
	16.537.655	ALEXANDER		HURTADO	HURTADO	
28 ✓	66.979.666	VICTORIA		ORDOÑEZ	KLINGER	\$ 1.500.000 ✓
	94.371.892	JOSE	JAIR	HERNANDEZ	ACOSTA	
	1.143.973.256	JOSE	DURLEY	HERNANDEZ	ORDOÑEZ	
29 ✓	16.939.970	YOLI		HURTADO	HURTADO	\$ 1.500.000 ✓
30 ✓	16.939.689	JOSE	OMAR	MICOLTA	KLINGER	\$ 1.500.000 ✓
	66.950.046	ANA	YUDIS	VIAFARA	VELASCO	
31 ✓	66.979.641	GLADIS	MARIA	KLINGER	CORTES	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.943.872	JOSE	EDUARDO	ORDOÑEZ	KLINGER	
32 ✓	94.062.713	YECI		HURTADO	HURTADO	\$ 1.500.000 ✓
	1.130.639.989	LUZ	FANNY	AGUIRRE	SUAREZ	
	31.410.605	BLANCA	LUDIVIA	SUAREZ		
	1.112.770.089	YEISONN		VARGAS	SUAREZ	
33 ✓	31.942.759	CARMEN		HURTADO		\$ 1.500.000 ✓
	1.110.290.979	PAOLA	ANDREA	HURTADO		
34 ✓	1.113.515.018	CRUZ	BENERITA	BENITEZ	ARBOLEDA	\$ 1.500.000 ✓
35 ✓	1.089.798.608	MARITZA		CORTES	BATIOJA	\$ 1.500.000 ✓
	12.830.752	YONIS	DOMINGO	ANGULO	MONTAÑO	
36 ✓	27.125.261	LUCY	VICENTA	LANDAZURI	BARREIRO	\$ 1.500.000 ✓
37 ✓	66.900.288	ESPERANZA	AGUSTINA	SINISTERRA	QUIÑONES	\$ 1.500.000 ✓
38 ✓	38.886.980	MARIA	NHORA	5ALDARRIAGA	PORTILLO	\$ 1.500.000 ✓
	94.520.953	OSMAN		TORIJANO	CARO	
39 ✓	66.914.908	ANA	MILENA	MOLINA	GONZALEZ	\$ 1.500.000 ✓
40 ✓	66.953.924	ARACELIS		SAMBONI	MUÑOZ	\$ 1.500.000 ✓
	76.225.464	ALVARO		ORTIZ	LUCUMI	
	1.002.792.478	MAYERLY	LISETH	MUÑOZ	SAMBONI	
41 ✓	31.610.796	JANETH		RODRIGUEZ	VALENCIA	\$ 1.500.000 ✓
	12.797.858	JOSE	LUIS	ANGULO	MICOLTA	
42 ✓	1.130.599.063	LEY	JOHANA	ASPRILLA	BECERRA	\$ 1.500.000 ✓
43 ✓	12.911.179	LIQUIO	VIDAL	QUIÑONEZ	CORTEZ	\$ 1.500.000 ✓
	54.253.216	ROSALBA		BECERRA	VALENCIA	
44 ✓	1.082.688.137	CARMEN	OLIVIA	TORRES		\$ 1.500.000 ✓
45 ✓	31.858.643	MARIA	CRISTINA	MARTINEZ		\$ 1.500.000 ✓
	1.130.671.056	MARIA	CRISTINA	CHARRY	MARTINEZ	
46 ✓	67.013.925	MARIA	DEL SOCORRO	QUIÑONES		\$ 1.500.000 ✓
	1.010.112.422	JORDI	DARIO	QUIÑONES		



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

47 ✓	87.947.140	JUAN	DARIO	ORTIZ	SEGURA	\$ 1.500.000 ✓
	1.089.538.437	ALEXI		MICOLTA	ZUÑIGA	
48 ✓	66.912.966	AURORA		TORIJANO	CARO	\$ 1.500.000 ✓
	6.100.506	CARLOS		MARQUINEZ	ROJAS	
49 ✓	11.800.675	HEBER		MORENO	BUENAÑOS	\$ 1.500.000 ✓
	1.128.724.895	MARIA	EDWVIGES	MORANTE	POTES	
	1.007.960.557	ALEXANDER		MORENO	MORANTES	
	1.007.960.556	JHONATAN		MORENO	MORANTES	
50 ✓	1.114.874.042	DORA	ALICIA	CASTRO	RODRIGUEZ	\$ 1.500.000 ✓
	87.315.059	FELIPE		CORTES	BATIOJA	
51 ✓	1.143.944.025	OLGA	LUCELLY	MONTAÑO	BANGUERA	\$ 1.500.000 ✓
52 ✓	66.947.525	LUZCENY		RIASCOS	RENTERIA	\$ 1.500.000 ✓
53 ✓	38.666.309	FLDR	AIDEE	CARACAS	CHOCO	\$ 1.500.000 ✓
	1.002.885.533	SINDY	LICET	CARACAS	CHOCO	
54 ✓	1.089.542.899	GLADIS	MARIA	GODOY		\$ 1.500.000 ✓
55 ✓	14.676.267	JHON	FREDDY	MINA	GUEVARA	\$ 1.500.000 ✓
	29.352.321	YANCY	MIREYA	CORTEZ		
56 ✓	38.614.999	JENNY	JOHANA	ARGOTE	MUÑOZ	\$ 1.500.000 ✓
	16.748.189	RAMON	EMILIO	AREVALO	POSADA	
	1.107.039.495	DIEGO	FERNANDO	AREVALO	ARGOTE	
57 ✓	38.565.459	DARLYN		QUIÑONES	MUÑOZ	\$ 1.500.000 ✓
	13.104.164	SEVERINO		MONTANO	CORTES	
58 ✓	27.369.743	BEATRIZ		ALEGRIA	ARBOLEDA	\$ 1.500.000 ✓
	12.797.365	ROSENDO		HURTADO	VIVAS	
59 ✓	94.551.100	NORLANDO	ANTONIO	MIRQUEZ	HURTADO	\$ 1.500.000 ✓
	34.371.116	ANGELA	MARIA	GONZALEZ	VILLEGAS	
	1.143.960.206	LINA	FERNANDA	RIOS	GONZALEZ	
60 ✓	98.431.985	CARLOS	GIOVANNI	QUIÑONES	CORONEL	\$ 1.500.000 ✓
61 ✓	12.830.390	ROBERTO		VELASQUEZ	COLORADO	\$ 1.500.000 ✓
	66.943.079	MARIA	ERIEN	VERGARA	TORRES	
62 ✓	1.089.541.898	FLORALBA		ORTIZ		\$ 1.500.000 ✓
	1.089.541.904	YANER	ANTONIO	LANDAZURI	ORTIZ	
	1.089.541.901	SAMUEL	ALBERTO	LANDAZURI	ORTIZ	
63 ✓	67.018.360	FRANCIA	ELENA	GUTIERREZ	BALTAN	\$ 1.500.000 ✓
	31.892.545	DEMETRIA		BALTAN		
64 ✓	59.676.015	MARIA	LETY	OBANDO	CAICEDO	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.975.882	YEISON	DUVAN	VILLAREAL	OBANDO	
65 ✓	29.974.764	YASMIN	YOLIMA	ANGULO	QUIÑONES	\$ 1.500.000 ✓
66 ✓	59.095.025	FILOMENA		MONTAÑO	CUENU	\$ 1.500.000 ✓
	1.007.857.102	JHONNY		CUENU	MONTAÑO	
	1.007.857.090	YURANI		CUENU	MONTAÑO	



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

67✓	1.143.940.819	SULLY	YERALDI	HURTADO	MORALES	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.952.808	JADER	JAIR	HURTADO	MORALES	
	1.089.509.780	YEISON		CAICEDO	MORALES	
68✓	1.087.191.894	DAYANA		OBANDO	VALENCIA	\$ 1.500.000 ✓
69✓	38.568.564	DIANA		ARAGON	MOSQUERA	\$ 1.500.000
70✓	31.985.362	AMPARO		QUINTERO		\$ 1.500.000
	16.636.603	FREDDYS		RIASCOS	ANGULO	
	1.113.512.296	LEONOR		QUINTERO		
71✓	27.327.869	FULBIA	LEONELA	MOSQUERA	VALENCIA	\$ 1.500.000 ✓
72✓	66.975.791	NUBIA		RENTERIA	CASTILLO	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.985.336	WEIMAR		CORTES	RENTERIA	
73✓	66.924.597	MARIA	ELENA	CARDONA	BENAVIDES	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.955.384	CHARLI	JAVIER	PEREZ	CARDONA	
	1.143.939.603	CARLOS	FERNANDO	CARDONA	BENAVIDES	
74✓	1.005.869.410	JONNIER	FERNANDO	MINA		\$ 1.500.000 ✓
	1.143.936.518	JANETH	YADIRA	BENITEZ		
75✓	12.830.073	JESUS	MANUEL	PRECIADO	VALENCIA	\$ 1.500.000 ✓
	66.959.665	NEILA		PRECIADO	CACIERRA	
	1.151.937.940	WALBERTO		ORTEGA	PRECIADO	
76✓	31.610.228	MARIA	ELSID	RIASCOS	RIA5CDS	\$ 1.500.000 ✓
	1.193.032.028	EMERY	SENER	QUIÑONEZ	VIDAL	
	6.158.798	ISRAEL		RIASCOS	RIASCOS	
	25.496.766	ROSA	MELIDA	RIASCOS	RIASCOS	
77✓	1.118.286.794	OMAR	ESTIVEN	GRANADO5	CAICEDO	\$ 1.500.000 ✓
	1.107.034.807	CINDY	JOHANA	ALOMIA	RIASCOS	
78✓	5.290.779	AUBERTO	ARISTOBULO	TENORIO	ARIZALA	\$ 1.500.000 ✓
	1.089.509.359	CECILIA	FAVIOLA	ARIZALA	TEJADA	
79✓	29.123.433	NELLY	LORENA	GAITAN	JIMENEZ	\$ 1.500.000 ✓
	10.594.686	ALVARO		MUÑOZ	OJEDA	
80✓	59.687.598	CARMEN	ALICIA	CORTES	TENORIO	\$ 1.500.000 ✓
81✓	1.089.510.900	LUZ	DARY	VALENCIA	GONZALEZ	\$ 1.500.000 ✓
82	31.859.509	LUZ	MARIA	OLMEDO	YEPES	\$ 1.500.000 ✓
	1.143.931.433	JENNY	VICTORIA	OLMEDO		
83	31.713.723	JHOANA		OLMEDO		\$ 1.500.000 ✓
	16.719.437	WALTER		MURILLO		
<b>MONTO TOTAL DE SUBSIDIO MUNICIPALES DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS</b>						<b>\$ 124.500.000 ✓</b>

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar, si alguno de sus miembros, ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que opero una simulación y/o se acudió a medios ilegales para demostrar el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, se imposibilitará a los miembros del hogar durante cinco (5) años para solicitar el subsidio municipal (Artículo Tercero del Decreto 0416 de 2000) y será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000, adicionado por el Art. 26 de la Ley 1474 de 2011.

PARAGRAFO TERCERO: El subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de arrendamiento asignado será descontado del subsidio municipal de vivienda de interés social en la modalidad de vivienda nueva, a los hogares que sean objeto de reasentamiento en el marco del Proyecto Plan Jarillón de Cali – PJC, en el momento de la adquisición de la solución de vivienda, de acuerdo con la normatividad establecida, e igualmente serán descontados los recursos entregados en la modalidad de arrendamiento durante vigencias anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios municipales de vivienda en la modalidad de arrendamiento consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario jefe de hogar del grupo familiar.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 la presente resolución de manera personal a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto, e informar inmediatamente una vez sea surtida la notificación al área de tesorería, para que sea entregado el cheque a nombre del beneficiario.

ARTICULO SEXTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos ingresar en el aplicativo del módulo de subsidios cada uno de los hogares relacionados en el artículo primero del resuelve del presente acto administrativo, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda realizar el proceso de verificación de ingreso de los registros de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto y el seguimiento al aplicativo del



**RESOLUCION F.E.V. No.4244.0.9.10.015  
(12 de Abril de 2016)**

**“Por la cual se asignan Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento a Ochenta y Tres (83) hogares afectados por el incendio ocurridos el 29 de Abril de 2015, en el Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado PLAYA ALTA – Laguna el Pondaje Comuna No.13”**

módulo de subsidios, con el fin que se ejerzan los controles pertinentes, que garantice el óptimo funcionamiento.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el presente acto administrativo al Proyecto Plan Jarillón de Cali - PJC, para todos los trámites pertinentes.

ARTICULO NOVENO: Los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento asignados mediante el presente acto, tienen una vigencia de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali. Los hogares que no se presenten en el término establecido a reclamar el cheque, las Áreas de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad procederán a anular los registros respectivos y serán revocadas las asignaciones por la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos.

ARTICULO DÉCIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días siguientes a ella o en la notificación por aviso, conforme lo estipula el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los Doce (12) días del mes de Abril de dos mil dieciséis (2.016).

**JESUS ALBERTO REYES MOSQUERA**  
Director

**Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali**

Revisó: Dr. Carlos Eduardo Rodríguez Marín, Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos.  
Revisó: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA.   
Revisó: Grupo Jurídico.  
Proyectó y Elaboró: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA  
Abog. Leonor Jaramillo Murillo – Profesional contratista SPBA.